

Núm. 2/2012

<u>ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</u>

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las nueve horas diez minutos del día diecisiete de enero de dos mil doce, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Mª Remedios de León Santana, D. Francisco Javier Galván Hernández, D. Juan Norberto Padilla Melián y D. Heliodoro Hernández Herrera.

NO ASISTE: Dña. Marcela Concepción del Castillo Fernández.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2011.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2011 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2012.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 2012 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

3. APOYO AL PROYECTO DENOMINADO "TU PORTÓN RURAL", PROMOVIDO POR DÑA. MARÍA CARMEN MARTÍN RODRÍGUEZ, PARA SU CALIFICACIÓN POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO COMO "PROYECTO I+E".

Vista la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de

los proyectos y empresas calificados como I+E, y en concreto su artículo 16, donde se definen los proyectos de I + E como aquellos proyectos empresariales promocionados y apoyados por una Corporación Local o Comunidad Autónoma con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial de dichas Administraciones y que cuentan asimismo con ayudas y subvenciones del Instituto Nacional de Empleo para la consecución del objetivo señalado.

Considerando la documentación del proyecto denominado "TU PORTÓN RURAL", presentado por su promotora Dª MARÍA DEL CARMEN MARTÍN RODRÍGUEZ, con D.N.I. nº 45.446.532-G, en fecha 2 de enero de 2012, que tendrá como actividad la de *portal de comercialización y reservas de turismo rural.*, con el objeto de solicitar la calificación como proyecto de I + E ante el Servicio Canario de Empleo, para lo que es necesario el apoyo de esta Corporación, según lo descrito en el párrafo anterior, es por lo que la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

<u>Primero.</u>- Aprobar la prestación de los siguientes apoyos al mencionado proyecto empresarial por parte de este Ayuntamiento, cuya valoración económica se estima en 343,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES) euros:

- Difusión en la página web municipal de este proyecto, y en otros medios de comunicación disponibles si los hubiera, destacando su importancia como actividad de desarrollo endógeno y su cualidad de proyecto susceptible de ser calificado como innovador y generador de empleo, con lo que ello supone en cuanto a posibilidad de recibir subvenciones del Servicio Canario de Empleo.
- Utilización por parte de la futura empresa de los tablones de anuncios de los diferentes edificios e instalaciones municipales para exponer su publicidad, durante el primer año (máximo la superficie de un DIN-A 4 en cada tablón).
- Asesoramiento para la constitución de la empresa por parte de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo, a los efectos de calificación como I + E del mencionado proyecto.

4. APROBACIÓN DE LA ADDENDA II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TEGUESTE.

Vista la propuesta de Adenda II al Convenio de Colaboración suscrito con el Cabildo de Tenerife para la ejecución de la obra "Piscina Básica Polivalente en el término municipal de Tegueste", que tiene por objeto la modificación de la cláusula tercera del convenio suscrito el día 28 de junio de 2007, referida a las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Tegueste, a fin de incluir como una obligación más del Ayuntamiento la de sufragar los mayores costes que pueda suponer adaptar la parcela a las condiciones urbanísticas que requiere la ejecución de dicho proyecto.

Considerando que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su art. 3.2 que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de



cooperación y colaboración.

Considerando que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece en su art. 15 que "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y estos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público", añadiendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, ... ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, ... desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores".

Y considerando que el Ayuntamiento puede asumir los nuevos compromisos propuestos por el Cabildo de Tenerife, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

<u>Primero.</u>- Aprobar la Adenda II al Convenio de Colaboración suscrito con el Cabildo de Tenerife para la ejecución de la obra "Piscina Básica Polivalente en el término municipal de Tegueste", que tiene por objeto la modificación de la cláusula tercera del convenio suscrito el día 28 de junio de 2007, en los siguientes términos:

"ADDENDA II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TEGUESTE

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, el Exemo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Exemo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. DON JOSÉ MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, en su condición de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Tegueste.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Tegueste. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir la presente Addenda,

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, con fecha 28 de junio de 2007 se celebró un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Tegueste para la ejecución de la "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente", en el Término Municipal de Tegueste.

SEGUNDO.- Vistas las características de la parcela objeto de cesión y teniendo en cuenta lo expuesto en el informe técnico del servicio administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos, resulta necesario modificar el Convenio en el sentido de incluir como una obligación más del citado Ayuntamiento la de sufragar los mayores costes que pueda suponer adaptar la parcela a las condiciones urbanísticas que requiere la ejecución de dicho proyecto.

Por ello, previos los trámites legales oportunos, se suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Addenda.

El objeto de esta Addenda lo constituye la modificación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha de 28 de junio de 2007 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Tegueste para la ejecución de la "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente", en el Término Municipal de Tegueste, en el sentido de incluir como obligación municipal el hacerse cargo del coste económico para adaptar la parcela a las necesidades de la piscina.

SEGUNDA.- Se modifica la **Cláusula Tercera** denominada "Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Tegueste", en los siguientes términos:

"TERCERA: Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Tegueste.- En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

a) Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los terrenos o bienes necesarios para la ejecución de las obras, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia, entre otros extremos, a la calificación urbanística de los mismos, a sus dimensiones y a los datos relativos a la inscripción en el Registro.



- b) Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas que regirán la concesión de obra pública, designando a un representante del Ayuntamiento de la mesa de contratación que se constituya.
- c) Ejecutar, a costa del presupuesto municipal, todas las obras de urbanización pendientes que resulten necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación, conforme a la normativa sectorial que resulte de aplicación.
- d) Aportar hasta el 35% del presupuesto de la actuación, una vez descontada la parte del particular, esto es, la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (739.089,40 €), o la cantidad minorada que en su caso resulte en función del precio de adjudicación, mediante su detracción de los fondos que a dicho Ayuntamiento le pudieran corresponder por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
- e) Aportar las cantidades que, en su caso sean necesarias, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualquier otra que en la ejecución de las obras pueda originarse, conforme a la distribución porcentual aplicable.
- f) La aceptación de la obra, que se efectuará mediante Acta de Entrega, por el Sr. Consejero Delegado de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, así como su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.
- g) Subrogarse en la posición del Cabildo Insular de Tenerife en el contrato de concesión de obra pública, en el supuesto de que llegue a adjudicarse, tras la recepción y entrega de las obras, una vez finalizadas, y antes de que se inicie por el concesionario la explotación de las instalaciones."

Y en prueha de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados".

<u>Segundo.</u>- Encomendar a la Oficina Técnica Municipal la concreción en el correspondiente proyecto técnico de las actuaciones de urbanización necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de la instalación.

<u>Tercero.</u>- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir la II Adenda aprobada en nombre y representación del Ayuntamiento de Tegueste.

<u>Cuarto.</u>- Notificar el presente acuerdo al Cabildo de Tenerife (Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos).

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo en la primera sesión que celebre.

5.- APROBACIÓN DEL RÉGIMEN APLICABLE A LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE SE DESARROLLEN EN LAS FIESTAS POPULARES TRADICIONALES DE LA VILLA DE TEGUESTE.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal delegado de Fiestas en la que se da cuenta de la necesidad de que los diferentes eventos que tengan lugar con ocasión de las fiestas populares tradicionales organizadas por el Ayuntamiento estén convenientemente reglamentados.

Considerando que la 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, establece un régimen especial para los eventos que tengan lugar con ocasión de las fiestas populares tradicionales.

Y considerando que resulta procedente establecer un régimen específico para que la organización y desarrollo de las actividades y espectáculos públicos que se desarrollen en las fiestas populares sea el adecuado, la Junta de Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

<u>Primero.-</u> Informar favorablemente la aprobación del Régimen aplicable a las actividades y espectáculos públicos que se desarrollen en las fiestas populares de la Villa de Tegueste propuesto por el Sr. Concejal delegado de Fiestas, cuyo tenor literal es el siguiente:

A) FIESTAS POPULARES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

Los eventos que tengan lugar con ocasión de las fiestas populares tradicionales organizadas por el Ayuntamiento estarán sujetas al siguiente régimen:

- 1.- Con al menos 2 meses de antelación a la fecha de inicio de cada fiesta, el Concejal delegado de Fiestas elevará a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta en la que se justificarán los siguientes aspectos:
 - a. Programa de las fiestas.
 - b. Estimación del coste presupuestario que supondrá la organización del evento, incluyendo las necesidades de infraestructuras y personal municipal.
 - c. Determinación del tipo de espectáculos o actividades cuya realización se pretende y de los lugares o recintos en el que se desarrollarán.
 - d. Determinación aproximada del número de espectadores que se prevé que asistan y aforo máximo de los locales o recintos.
 - e. Medidas de seguridad que se adoptarán y Plan de autoprotección.
 - f. Servicios higiénicos sanitarios disponibles.
 - g. Zonas habilitadas para la instalación de quioscos y elementos similares, con especificación de sus características principales.
- 2.- Una vez conste la conformidad de la Junta de Gobierno Local, se solicitarán sendos informes al Cuerpo de la Policía Local, en relación con las medidas de seguridad y el plan de autoprotección, la ordenación del tráfico de vehículos y los horarios de los eventos, y a la Oficina Técnica Municipal, en relación con las afecciones que pudieran producirse al patrimonio y a los servicios públicos.
- 3.- Una vez emitidos los informes, mediante Decreto del Sr. Alcalde se autorizarán los eventos programados. En dicha resolución se incluirán los siguientes aspectos:



- -Horarios de inicio y finalización.
- -Espacios o recintos públicos en los que se celebrarán los eventos de pública concurrencia.
- -Medidas de seguridad ciudadana propuestas por el Jefe del Cuerpo de la Policía Local.
- -Medidas que correspondan para evitar molestias, inseguridad y riesgos para las personas y las cosas.
- 4.- En todo caso, antes del comienzo de los eventos de pública concurrencia, deberá estar contratado un seguro de responsabilidad civil que responda de las indemnizaciones que proceda frente a terceros. En el caso de programarse exhibiciones pirotécnicas estas deberán realizarse por empresa autorizada y constar con un seguro específico.

B) FIESTAS POPULARES ORGANIZADAS POR COMISIONES DE FIESTAS PARTICULARES.

Los eventos que tengan lugar con ocasión de las fiestas populares tradicionales organizadas por particulares agrupados en Comisiones de Fiestas estarán sujetos al siguiente régimen:

- 1.- El procedimiento para la autorización de los eventos que pretendan celebrarse se iniciará a instancia de la persona interesada mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento con al menos 2 meses de antelación a la fecha de inicio de los actos programados, incluyéndose en la misma la siguiente información:
 - a. Circunstancias personales identificativas, domicilio y título o calidad en virtud de la cual se solicita la autorización.
 - b. Programa de las fiestas.
 - c. Determinación del tipo de espectáculos o actividades cuya realización se pretende y de los lugares o recintos en el que se desarrollarán.
 - d. Determinación aproximada del número de espectadores que se prevé que asistan y aforo máximo de los locales o recintos.
 - e. Medidas de seguridad que se adoptarán y Plan de autoprotección.
 - f. Servicios higiénicos sanitarios disponibles.
 - g. Documento acreditativo de la disponibilidad de los locales, inmuebles o recintos en los que se realizarán los espectáculos y eventos programados.
 - h. Zonas habilitadas para la instalación de quioscos y elementos similares, con especificación de sus características principales.
 - i. Seguro de responsabilidad civil que responda de las indemnizaciones que proceda frente a terceros. En el caso de programarse exhibiciones pirotécnicas estas deberán realizarse por empresa autorizada y constar con un seguro específico.
- 2.- Una vez presentada la solicitud con la documentación adjunta correspondiente, se emitirán sendos informes por el Cuerpo de la Policía Local, en relación con las medidas de seguridad y el plan de

autoprotección, la ordenación del tráfico de vehículos y los horarios de los eventos, y por la Oficina Técnica Municipal, en relación con las afecciones que pudieran producirse al patrimonio y a los servicios públicos.

- 3.- Una vez completo el expediente y siempre que conste la conformidad de la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto del Sr. Alcalde se autorizarán los eventos programados. En dicha resolución se incluirán los siguientes aspectos:
 - -Horarios de inicio y finalización.
 - -Espacios o recintos públicos en los que se celebrarán los eventos de pública concurrencia.
 - -Medidas de seguridad ciudadana.
 - -Medidas que correspondan para evitar molestias, inseguridad y riesgos para las personas y las cosas.

C) HORARIOS MÁXIMOS:

El horario de finalización de los diferentes eventos y espectáculos será el establecido por la Junta Local de Seguridad.

D) INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DURANTE LAS FIESTAS.

1.- Los interesados en instalar quioscos en la vía o espacios públicos deberán presentar con antelación suficiente la correspondiente solicitud de ocupación del dominio público y abonar la correspondiente tasa en la Tesorería municipal.

La instalación se producirá en los lugares delimitados por el Ayuntamiento, durante el plazo que al efecto se determine y en las condiciones establecidas, debiendo desmontarse y retirarse dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de vencimiento de la autorización.

En todo caso, el interesado deberá presentar una declaración responsable ante el Ayuntamiento de acuerdo con el modelo oficial al efecto establecido.

2.- Los interesados en instalar quioscos o ventorrillos en terrenos particulares deberán presentar la correspondiente declaración responsable en el modelo oficial establecido por el Ayuntamiento y abonar la correspondiente tasa en la Tesorería municipal.

La instalación se producirá en el lugar al efecto señalado por el interesado, durante el plazo que al efecto se determine y en las condiciones establecidas, debiendo desmontarse y retirarse dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de finalización de las fiestas.

3.- La instalación de quioscos en la vía o espacios públicos se condicionará al depósito de la cantidad que en concepto de aval para responder de los posibles daños al patrimonio público se establezca en la resolución que lo autorice.

E) PUBLICIDAD DEL CALENDARIO DE FIESTAS.

El Ayuntamiento de Tegueste publicará, con un mes de antelación, el calendario de actos de las fiestas con su ubicación, horarios y recorrido, así como los espacios públicos en los que se permitirá la participación popular.

ANEXO:





D/D^a	, mayor de edad, con DNI	I/NIFy domicilio d
efectos de notificaciones en	, C/	, en nombre propio, o en
como en la siguiente dirección representación de DICE:	n electrónica ante el Ayuntamiento de	, en nombre propio, o en e la Villa de Tegueste comparece
reguladora de las Bases del Régin actividad que mas adelante se dir el alcance previsto en el artículo 7	nen Local, así como en su normative á, DECLARO BAJO MI RESI	er de la Ley 7/1985, de 2 de abril a de desarrollo, y como promotor de la PONSABILIDAD, con los efectos proviembre, de Régimen Jurídico de la in, lo siguiente:
••		pretendo instalar y poner en , para la venta de
2º Que el citado quiosco se d finalización de las fiestas.	lesmontará y retirará dentro de la:	s 48 horas siguientes a la fecha d
3° Que me comprometo a cumpli	ir los horarios máximos fijados por e	l Ayuntamiento.
	ecesarios para realizar la venta de s obligaciones tributarias y de segurid	e los productos indicados, estando a lad social.
5° Que dispongo de la document	ación acreditativa del cumplimiento d	de las citadas obligaciones.
comprobación, control e inspección		y sin perjuicio de las facultades d nto, formulo la presente en la Villa d

<u>Segundo.-</u> Notificar el presente acuerdo al Sr. Concejal delegado de Fiestas y a los Señores Concejales delegados de barrios.

5.- ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las nueve horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DOÑA Mª REMEDIOS DE LEÓN SANTANA

DON FRANCISCO JAVIER GALVÁN HERNÁNDEZ

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON HELIODORO HERNÁNDEZ MELIÁN HERRERA